



RESUELVE REPOSICIÓN INTERPUESTA EN CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ACTUAL LÍNEA DE INTERCAMBIO Y DIFUSIÓN CULTURAL, ANTIGUA LÍNEA DE APOYO A LA DIFUSIÓN E INSERCIÓN DE CREADORES, ARTISTAS Y AGENTES CULTURALES Y PROYECTOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES CHILENOS EN EL EXTRANJERO, ÁMBITO DE FINANCIAMIENTO NACIONAL, CONVOCATORIA 2012.

EXENTA N°

3934 14.09.2012

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorando Interno N° 05-S/3457, de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 05 de septiembre de 2012, que solicita se dicte Resolución Exenta que de curso administrativo a la reposición interpuesta por el postulante Julio Andrés Espinoza Velásquez, titular del Proyecto Folio N° 24263-2, no seleccionado en el marco del concurso público Línea Apoyo, Intercambio y Difusión Cultural, Ámbito Nacional de Financiamiento 2012, antigua Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el Extranjero, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, acompañando para tal efecto la respectiva carta en la cual se interpone el recurso mencionado y el correspondiente informe de la Secretaría.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, creó también el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse mediante concurso público, por lo que se convocó a concurso público para el Fondo mencionado correspondiente a la Línea de Apoyo a la Difusión e Inserción de Creadores, Artistas y Agentes Culturales y Proyectos Artísticos y Culturales Chilenos en el Extranjero, ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2012, aprobándose sus Bases mediante Resolución Exenta N° 5.397, de fecha 29 de noviembre de 2011, de este Servicio.

Que, mediante Resolución Exenta N° 2.790, de 2012, se modificó las Bases del mencionado concurso, denominándose Línea de Intercambio y Difusión Cultural, lo que regirá para los proyectos presentados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y que respecto de los proyectos que se hayan presentado con anterioridad a esta total tramitación, regirán las bases de concurso aprobadas mediante Resolución Exenta N° 5.397, de 2011, de este Consejo; y que la total tramitación de la Resolución Exenta N° 2.790 mencionada fue el día 04 de julio de 2012.

Que, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes entregó los proyectos recepcionados al Comité de Especialistas, encargado de la etapa de evaluación y de selección y cuyos integrantes fueron designados por el Directorio de este Servicio, el que en virtud de sus facultades



resolvió la no selección del proyecto folioNos 24263-2, lo que fue fijado respectivamente por la Resolución Exenta N°3261, de 07 de agosto de 2012 y de este Servicio.

Que, notificado el resultado del concurso mencionado, se interpuso reposición por el postulante del proyecto recién individualizado en contra de la resolución que resolvió su no selección, fundamentado en un supuesto error administrativo, indicando que reclamará ante la Contraloría General de la República solicitando, por tanto, se revise el procedimiento del concurso.

Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece, conforme la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que, del examen del recurso de reposición interpuesto en atención a lo expuesto en el informe emitido por la Secretaría respectiva, es necesaria la dictación de la respectiva resolución que resuelva el recurso.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 106, de 2011, que delega facultades que señala en el Subdirector Nacional; en la Resolución Exenta N° 5.397, de fecha 29 de noviembre de 2011, que aprueba Bases de Concurso Público, modificada por la Resolución Exenta N° 2.790, de 2012, de este Servicio; y en la Resolución Exenta N°3261 de 2012 y de este Servicio, que fija selección y no selección de proyectos, y relativa al concurso público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, actual Línea de intercambio y difusión cultural, antigua Línea de apoyo a la difusión e inserción de creadores, artistas y agentes culturales y proyectos artísticos y culturales chilenos en el ámbito de financiamiento nacional, Convocatoria 2012; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR a la reposición interpuesta por el postulante del proyecto que se individualiza a continuación, en atención a que en relación al proyecto Folio N° 24263-2 no es efectivo que exista error administrativo, de acuerdo al Informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, el cual se reproduce a continuación y forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

FOLIO	NOMBRE PROYECTO	POSTULANTE	RUT	INFORME DE LA SECRETARÍA
24263-2	Presentación y Veejing en Galería Paltform y Noche Cultural de Belfast, Irlanda, del Proyecto de Video Experimental y Música Electrónica Paisaje Digital en Movimiento	Julio Andrés Espinoza Velásquez	11.631.912-8	Revisados los antecedentes, y en atención a disposiciones jurídicas y administrativas, así como Bases de Concurso, los fundamentos de la solicitud del postulante no configuran error administrativo. El postulante manifiesta sus opiniones respecto a la evaluación realizada por los especialistas, la que se ajusta a la legalidad vigente. La evaluación constituye un acto exclusivo y excluyente del cuerpo colegiado de peritos externos al CNCA. La línea de postulación no se refiere a creación y producción artística sino a intercambio y difusión cultural y respecto de estos parámetros el proyecto fue evaluado, tal como señalan las Bases del Concurso. El criterio currículo cuenta con puntaje y fundamento. Finalmente es importante considerar que el plazo



				de Reclamación no constituye oportunidad para agregar antecedentes adicionales a la postulación, la que debió haber sido proporcionada en el periodo de formalización de la propuesta a concurso, por lo que no se sumará a la documentación evaluada originalmente.
--	--	--	--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: INFÓRMESE por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio del postulante individualizado en el artículo primero, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a lo que se indica en el artículo tercero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental de este Servicio, lo resuelto en el presente acto, al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada que contenga una copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "Actos y Resoluciones", categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

BND

Resol 04/665

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- 1 Postulante individualizado en el artículo primero